

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	No. 483
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Por obligación de hacer
<b>Demandante</b>	Julián Valencia Torres
<b>Demandado</b>	Nicolás García Muñoz
<b>Radicado</b>	05 756 40 89 001 <b>2020 00153 00</b>
<b>Asunto</b>	Concede apelación

En memorial que precede, interpone la apoderada de la parte actora recurso de apelación en contra del auto N° 451 del 30 de junio hogaño, por medio del cual esta Agencia Judicial denegó el mandamiento ejecutivo solicitado por el señor Julián Valencia Torres.

A este respecto, se tiene que el artículo 438 del C. G. del P., establece que contra el auto que niegue el mandamiento ejecutivo procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. En igual sentido, estipula el artículo 321, numeral 4° ídem que, el recurso de apelación es procedente frente a la negativa total o parcial de librar mandamiento ejecutivo.

En orden a lo anterior y comoquiera que el recurso de alzada se radicó dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia recurrida, se concederá el mismo, en el efecto suspensivo, ante el Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad, para cuyos efectos se ordenará la remisión del expediente por la secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, en contra del auto N° 451 del 30 de junio anterior, por medio del cual se denegó el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Por secretaría, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Sonsón – Antioquia, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ROXANA OROZCO EUSSE**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 075 fijado el día 18 del mes de julio del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

Calle 9 # 7-31, Sonsón, Antioquia.  
Teléfono 8691812 – J01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co